



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4409/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5398/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA" suscripto el día 25 de octubre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 4258/2022 de fecha 24/11/2022 el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y maquinaria a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA de CUBIERTA TRIBUNAS Y CERRAMIENTO ESTE de la nave existente de grandes dimensiones, ubicada en las intersecciones de Boulevard Nicolas Montana y calle Roque Sáenz Peña de esta ciudad, en el Complejo denominado "POLIDEPORTIVO NORTE", en el marco del Programa Integral Hábitat Suburbio Norte**, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.790 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2da Etapa Cerramiento lateral de Chapa Gimnasio Polideportivo Suburbio Norte – Programa Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.995.253,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000096	\$ 5.695.491,20	Pesos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con veinte centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000097	\$ 299.762,70	Pesos doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y dos con setenta centavos

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4409/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 – Polidep Suburbio Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal